ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DEL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA

Capítulo I: Descripción general

1.1. Fecha de elaboración del estudio previo

27 de agosto de 2026

1.2. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo

Juan Pablo Sarmiento Rodríguez

1.3. Dependencia solicitante

Secretaria General y de Gobierno

1.4. Tipo de Contrato

Contrato de Seguros

1.5. Objeto

ADQUISICIÓN Y/O SUSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN CONTRA TODO RIESGO LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O QUE EL MUNICIPIO PUDIESE TENER BAJO CUSTODIA; SEGUROS DE VIDA PARA ALCALDE, PERSONERO, HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO Y OTRAS PÓLIZAS QUE COMO CONSECUENCIA DE ORDEN REGLAMENTARIO, LEGAL, FALLO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, CONVENIOS, CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO MECANISMO QUE ESTUVIERE OBLIGADA LA ENTIDAD A SUSCRIBIR, ASÍ COMO LAS ADICIONES Y LOS ANEXOS REQUERIDOS SIEMPRE Y CUANDO TENGAN EL RAMO APROBADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Capítulo II: Descripción técnica

2.1. Descripción de la necesidad

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política consagra en su Artículo 209, Inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Además, que nuestra Carta Política en su Artículo 311 establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

La Contratación Estatal se constituye en uno de los principales mecanismos para para el cumplimiento de los objetivos del Estado. Así, la ejecución de presupuesto debe ser pensada desde la doble óptica de operación eficiente del aparato estatal, así como de instrumento del gasto, gestionando reducción de los costos en su operación con prácticas de transparencia y visibilidad de la gestión contractual pública.

Los bienes e intereses patrimoniales del MUNICIPIO se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Ley 734 de 2002

Art. 34, numeral 21: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

Art. 48, numeral 3: Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado

por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

Art. 48, numeral 63: Es falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

Ley 42 de 1993

Art. 101: "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas"

Art. 107: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

Ley 45 de 1990

Art. 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

Ley 1474 de 2011

Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:(…)

Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

Circular conjunta 02 de 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

Además, teniendo en cuenta la situación coyuntural de emergencia derivada de la pandemia covid 19, se adoptan las medidas de que tratan los conceptos de la Agencia de contratación Pública Colombia Compra Eficiente sobre lo dispuesto en los decretos No. 440 de 220, y 537 de 220.

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica e indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Relación Estratégica Del Objeto Contractual Con El Plan De Desarrollo.

Es obligación del municipio contar con un programa aseguramiento de los bienes de propiedad de las entidades públicas, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA – CUNDINAMARCA, en consecuencia, debe contratar el Programa de Seguros que le permita la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales y extra patrimoniales de aquellos por los que sea responsable.

la Entidad dando cumplimiento a los preceptos normativos arriba descritos, procede a iniciar el presente proceso de invitación de menor cuantía a fin de seleccionar una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con el fin de asegurar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de Tausa – Cundinamarca y los que se encuentren bajo se custodia, así, como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.) y Vida Grupo para Alcalde, Personero y honorables Concejales. Que es por todo lo anterior que el Municipio de Villa de San Diego de Tausa con base en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regule, requiere de celebrar un contrato para desarrollar el siguiente objeto: ADQUISICIÓN Y/O SUSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN CONTRA TODO RIESGO LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O QUE EL MUNICIPIO PUDIESE TENER BAJO CUSTODIA; SEGUROS DE VIDA PARA ALCALDE, PERSONERO, HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO Y OTRAS PÓLIZAS QUE COMO CONSECUENCIA DE ORDEN REGLAMENTARIO, LEGAL, FALLO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, CONVENIOS, CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO MECANISMO QUE ESTUVIERE OBLIGADA LA ENTIDAD A SUSCRIBIR, ASÍ COMO LAS ADICIONES Y LOS ANEXOS REQUERIDOS SIEMPRE Y CUANDO TENGAN EL RAMO APROBADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

2.2. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:

Objeto: **ADQUISICIÓN Y/O SUSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN CONTRA TODO RIESGO LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O QUE EL MUNICIPIO PUDIESE TENER BAJO CUSTODIA; SEGUROS DE VIDA PARA ALCALDE, PERSONERO, HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO Y OTRAS PÓLIZAS QUE COMO CONSECUENCIA DE ORDEN REGLAMENTARIO, LEGAL, FALLO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, CONVENIOS, CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO MECANISMO QUE ESTUVIERE OBLIGADA LA ENTIDAD A SUSCRIBIR, ASÍ COMO LAS ADICIONES Y LOS ANEXOS REQUERIDOS SIEMPRE Y CUANDO TENGAN EL RAMO APROBADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.**

El proponente deberá entregar las pólizas del programa de seguros de los ramos requeridos, que protejan los bienes, intereses patrimoniales, y a los funcionarios y dignatarios, las cuales deben cumplir con la totalidad de condiciones técnicas básicas obligatorias que se describen a continuación:

Ramos, objeto y especificaciones técnicas

- Todo Riesgo Daños Materiales
- Incendio y anexos
- Sustracción
- Equipo Eléctrico y electrónico (corriente débil)
- Rotura de Maquinaria
- Seguro Todo Riesgo Maquinaria y Equipo
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Póliza Global de Manejo
- Automóviles
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito SOAT
- Responsabilidad civil contractual para pasajeros buses y busetas servicio oficial
- Seguro de Vida Grupo.
- Otras pólizas Futuras

SOAT. AP., y todas aquellas que dentro de la vigencia del programa de seguros, como consecuencia de orden reglamentario, legal, fallo judicial o administrativo, convenios, contratos interadministrativos o cualquier otro mecanismo, estuviere obligado el municipio a suscribir, así como, las adiciones y los anexos requeridos, siempre y cuando la aseguradora tenga el ramo aprobado ante la superintendencia financiera de Colombia. estas pólizas se expedirán siempre y cuando, con la respectiva solicitud, sean entregados todos los documentos necesarios según sea el caso, y serán expedidas conforme a las políticas y condiciones de cada aseguradora.

CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS (Anexo 2)

Para este fin se deberá tener en cuenta las condiciones técnicas básicas obligatorias.

El proponente ACEPTA expresamente el otorgamiento de la totalidad de estas condiciones técnicas básicas Obligatorias, mediante la firma del Anexo 4 / Formato 2. La No presentación del mencionado formato debidamente firmado, se entenderá como el incumplimiento a esta condición y en consecuencia la propuesta será INHABILITADA y no será tenida en cuenta. Para otorgar las condiciones técnicas se hace necesario que los proponentes las examinen en el ANEXO 2 donde se encuentran especificadas y detalladas las condiciones técnicas básicas obligatorias que el proponente debe ofrecer en su totalidad sin condicionamientos. También debe revisar cuidadosamente el ANEXO 1 que contiene: los inventarios de bienes,

vencimientos, personas a asegurar, datos para pólizas de manejo, Responsabilidad civil extracontractual, Responsabilidad civil servidores públicos, valores y en general todos los datos necesarios para la elaboración de la propuesta. Nota: Con el fin de que los oferentes tengan un conocimiento directo de los bienes y los riesgos a asegurar, dentro del cronograma se asigna un día para que quienes deseen asistan a las instalaciones del Municipio a verificar y tomar los demás datos que consideren necesarios sobre la existencia, estado y condiciones de los bienes y riesgos a cubrir. Esta visita NO ES OBLIGATORIA. Sin embargo, el no realizarla, no constituye excusa ni argumento de desconocimiento de las características, condiciones, estado etc., acerca de los riesgos y bienes.

Para todos los ramos el plazo máximo permitido para el pago de indemnizaciones por siniestro es de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la reclamación formal, con el aporte de todos los documentos requeridos para tal fin, descritos por el proponente en el formato 10 del ANEXO 4 que hacen parte del presente pliego y que el proponente expresamente y en forma clara y detallada relaciona para determinar la ocurrencia y la cuantía de la perdida además de los datos requeridos por ramo, para pagar las indemnizaciones a que haya lugar, sin que pueda requerir otros requisitos adicionales en ningún caso, para proceder al pago.

También se aclara que las cláusulas y coberturas que no contienen texto o alcance, operarán de acuerdo a las condiciones de cada aseguradora.

Los amparos y condiciones técnicas básicas, son de obligatorio cumplimiento. El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo de los bienes e intereses patrimoniales del municipio de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguro, con las características y coberturas que se establecen. Se recomienda a los proponentes analizar cuidadosamente estas condiciones que son básicas para la presentación de las ofertas. No ES NECESARIO transcribirlas en la oferta; en cambio, debe presentarse debidamente firmada la carta de aceptación de otorgamiento de las condiciones técnicas básicas obligatorias que se encuentra en el ANEXO 4 /FORMATO 2.

Los amparos automáticos solicitados operan con el respectivo cobro de prima adicional; aplica para todos los ramos.

Las inclusiones de bienes ya sean nuevos o usados operan con el respectivo cobro de prima. aplica para todos los ramos

Nota 1. El oferente no podrá bajo ninguna circunstancia, suprimir, las especificaciones técnicas básicas anteriormente consignadas.

Nota 2. El oferente deberá incluir en el valor total de la propuesta, el impuesto a las ventas IVA, de igual forma, la propuesta económica deberá incluir la totalidad de impuestos, costos y

demás gastos, El valor de dicha propuesta en ningún caso podrá exceder el valor establecido como presupuesto oficial.

Nota 3. El contratista asumirá todos los costos, comisiones, gastos, impuestos y los que con ocasión del contrato asigna el Municipio como Estampillas, impuestos, etc. El Municipio no reconocerá ningún tipo de gasto sufragado por el proponente.

2.3. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	
CODIGO	**DESCRIPCION**
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de Vida, salud y accidentes

2.4. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será igual a la vigencia del programa de seguros de acuerdo con la oferta seleccionada más sus prorrogas y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

Las pólizas deben contemplar una vigencia Mínima de **106** días, contados a partir del ***01 de octubre de 2026 a las 00:00 horas***, el cual puede exceder los días aquí enunciados. La compañía deberá expedir nota de cobertura a más tardar al día siguiente hábil de la fecha de adjudicación. Para el caso de los Seguro Obligatorio SOAT la vigencia es de 365 días contados a **partir de la fecha de vencimiento** de cada uno de ellos.

Nota. La Aseguradora seleccionada deberá hacer entrega de la totalidad de las pólizas incluido SOAT cuya tarifa será la del año 2026, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días hábiles contados a partir de la adjudicación y expedirá nota de cobertura dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su adjudicación. La vigencia de los SOAT será de 365 días a partir del vencimiento de cada uno de ellos.

2.5. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución será en el Municipio Villa San Diego de Tausa Cundinamarca.

2.7. Obligaciones del Contratista

1. Ejecutar el contrato de seguros adjudicado en los términos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones, en la propuesta presentada por el asegurador, y de conformidad con las normas legales que los regulen. Cumpliendo con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo

laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.

2. Cumplir a cabalidad con la oferta que como mínimo debe contener en su totalidad los amparos básicos, sumas aseguradas exigidas por el Municipio y vigencia mínima requerida sin superar el valor del presupuesto oficial.
3. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades del Municipio dentro del plazo estipulado en el pliego.
4. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros.: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 80% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo primero: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
5. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el asegurador, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
6. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el Municipio o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada, solicitando como máximo los documentos señalados en el formato 10 del anexo 4 que hacen parte de la oferta, sin dilataciones y de conformidad con la legislación vigente, una vez demostrada la ocurrencia y cuantía según lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.
7. Coordinar con el Intermediario de Seguros del Municipio, la entrega de reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
9. Responder las consultas efectuadas por el Municipio y/o su asesor de seguros AGENCIA DE SEGUROS DIANA COMPÁÑIA LIMITADA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la solicitud.
10. Pagar las comisiones al intermediario de seguros del Municipio., que para el presente proceso es **AGENCIA DE SEGUROS DIANA COMPAÑÍA LIMITADA,** de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
11. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, y correo electrónico, con el propósito de brindar ayuda inmediata a el Municipio., en caso de atención de siniestros.
12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los

servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte del Municipio. Manteniendo la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato

13. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del Municipio. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
14. La aseguradora deberá presentar si es del caso sugerencias, y recomendaciones, sobre gerencia de riesgos, prevención de riesgos y controles mínimos.
15. Radicar las facturas de venta (pólizas) junto con todos los documentos necesarios para cada pago, en la forma dispuesta en el pliego
16. Asegurar todos los bienes que se lleguen a adquirir por parte del Municipio durante la vigencia contractual, previa solicitud escrita del supervisor, aprobación de la respectiva cotización y legalización de la modificación, si fuere necesaria.
17. Reportar el estado de cartera del Municipio.
18. Disponer durante toda la vigencia de las pólizas contratadas, de una sucursal, Agencia con representación legal, o de una persona plenamente identificada y facultada para solventar las reclamaciones y demás solicitudes de carácter administrativas, financieras y operativas con asiento en el Departamento de Cundinamarca y/o Bogotá, D, C. para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los regulen.
19. Amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio y las personas que el Municipio requiera asegurar, contra los riesgos y ocurrencia de siniestros derivados de los amparos exigidos por la Administración.
20. Entregar a la administración junto con las pólizas respectivas, copia de la lista de requisitos y documentos por ramo, consignados detalladamente, en el formato 10 y el plazo para el pago de indemnizaciones en el formato 9, de la oferta presentada, para que el Municipio pueda adelantar la reclamación frente al Asegurador, evitando dilaciones, demoras, exigencia de requisitos distintos a los descritos en la oferta, o demora en la indemnización.
21. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). Cumpliendo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
22. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
23. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
24. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
25. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos

los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
26. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
27. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
29. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
30. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
31. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
32. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
33. Garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
34. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.
35. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

2.8. Obligaciones del Municipio

De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico, suministro de datos necesarios, en forma veraz y oportuna, que requiera el contratista, para que este último pueda ejecutar el objeto del contrato.

5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar datos en forma oportuna y veraz para permitir a la aseguradora conocimiento de los bienes a asegurar, modificaciones de los riesgos a los que se encuentran expuestos y si es del caso, la descripción de las medidas preventivas que la Entidad ha adoptado para minimizar los riesgos.
8. Permitir la inspección de los bienes por parte del contratista en caso de que se requiera.
9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.
11. En caso de siniestro, presentar reclamación formal allegando los documentos y requisitos completos de acuerdo al ramo afectado, de acuerdo con la lista del formato 10 presentado por la Aseguradora en su oferta, requeridos para recibir el pago de la reclamación.

2.9. Plazo de liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.10. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán

las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.
También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las mismas. La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: licitación pública, selección abreviada; concurso de méritos y contratación directa.

El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación por selección abreviada de menor cuantía, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.

A. **Ley 1150 de 2007**.

ARTÍCULO 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para Garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;.

B. **Decreto 1082 de 2015.**

El Decreto reglamentario 1082 de 2015, la naturaleza del objeto y la cuantía, el proceso de selección será el de la selección abreviada de menor cuantía.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

2.11. Supervisión

El Municipio supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la secretaria general y de Gobierno o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

2.12 **GARANTÍAS**

Para el presente proceso de selección de contratación; la Entidad no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el parágrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente:

"(...)
Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía según se trate, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Parágrafo Transitorio. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes. (...)"

Las propias de los contratos de seguros presentan una amplia regulación normativa e intervención estatal, incluyendo también los regímenes de protección al consumidor. En las pólizas de seguros se tiene como obligación principal la de indemnizar los siniestros que se

encuentren amparados, por lo cual si las Compañías de Seguros no cumplen lo pactado, se le aplican las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

Dentro de los elementos esenciales del Contrato de Seguro (artículo No. 1045 del Código de Comercio) está la obligación condicional del asegurador. La obligación condicional del asegurador, es la condición de indemnizar al asegurado en caso de que ocurra el suceso incierto (riesgo).

La prescripción del Contrato de Seguro (artículo No. 1081 del Código de Comercio) es de 2 o 5 años. La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. La acción que se inicia mediante la cual se reclama ante la Compañía de Seguros se realizará y/o formalizará posterior a que hayan finalizado la vigencia de la póliza contratada, pero el evento o hecho que genero este siniestro ocurrió dentro de la vigencia de la póliza contratada, la Compañía de Seguros responderá por los mismos. Así mismo acorde al artículo No. 1073 del Código de Comercio si el siniestro, iniciado antes y continuado después de vencido el término del seguro, consuma la pérdida o deterioro de la cosa asegurada, el asegurador responderá del valor de la indemnización en los términos de la norma.

En tal sentido NO se exigirán garantías contractuales para el presente proceso de selección.

Capítulo III: Descripción financiera

3.1. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

ANALISIS DEL SECTOR

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se realiza el siguiente análisis del sector desde el punto de vista legal, comercial y de conocimiento de los posibles oferentes del mercado asegurador aclarando que a partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales algunos son:

La fluctuación del dólar que en este periodo coyuntural ha tenido grandes incrementos, elevando los costos de reposición de los bienes, repuestos etc. que en su gran mayoría son importados.

Así mismo, y relativamente afectadas por el punto anterior, las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

Como consecuencia de lo anterior, es entendible que las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y cuando se recibe esta clase de información sobre costos y condiciones, no reflejan los valores y términos reales que ofertan dentro de los procesos de contratación. En conclusión, las Aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación de seguros.

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y de las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia. Por lo cual debemos conocer la estructura del sector.

Estructura del sector asegurador

En Colombia el sector asegurador está conformado por:

- Compañías Aseguradoras (Generales y de Vida).
- Cooperativas de Seguros
- Entidades Reaseguradoras

- Corredores, Agencias y Agentes de Seguros.
- Sociedades de Capitalización

En Colombia operan compañías de seguros generales, compañías de seguros de vida y cooperativas de seguros (en adelante se entenderán como compañías de seguros) autorizadas para vender seguros en el país., las cuales se clasifican como se cita a continuación

Diagrama: Clasificación compañías de seguros



Aspectos generales En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece “Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”. Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad. El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 45 compañías de seguro, de las cuales 26 corresponden a compañías destinadas para la comercialización de seguros

generales y 19 aseguradoras asignadas a seguros de vida. La Federación de Aseguradores Colombianos - Fasecolda, es el Municipio de Tausa gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

En Colombia operan compañías de seguros generales, compañías de seguros de vida y cooperativas de seguros (en adelante se entenderán como compañías de seguros) autorizadas para vender seguros en el país., las cuales se clasifican como se cita a continuación:

Vigilancia

La Inspección, Vigilancia y Control del sector asegurador está bajo la responsabilidad de la Superintendencia Financiera de Colombia con base al esquema de actividades de acuerdo a lo estatuido en el numeral 1° del artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las aseguradoras deben obtener la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia de los modelos de las pólizas y tarifas, cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo; así mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de la ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a este ente de control y de vigilancia, para su depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.

Según el análisis del mercado asegurador, no todas las aseguradoras del mercado participan en procesos del sector público, a pesar de tener autorizados los ramos de seguros que comúnmente contratan las entidades Públicas.

Análisis posibles oferentes

El siguiente cuadro muestra los principales oferentes que dentro de los procesos adelantados de similares características, participaron durante el año 2.021 y 2023, con lo cual se puede concluir que existe un amplio sector asegurador que participa en procesos contractuales con el Estado, garantizando así que la adjudicación de los procesos se realiza a la compañía de seguros que ofrezca las mejores condiciones técnicas de coberturas, deducibles y primas, sumado a la capacidad financiera para el pago de siniestros de manera pronta y suficiente.

Principales compañías oferentes en contratación Estatal

Según el análisis del mercado asegurador, no todas las aseguradoras del mercado participan en procesos del sector público, a pesar de tener autorizados los ramos de seguros que comúnmente contratan las entidades Públicas.

La siguiente gráfica muestra las compañías aseguradoras que normalmente participan en procesos públicos, con sus respectivos ramos aprobados:

RAMOS APROBADOS SEGUROS GENERALES Y DE PERSONAS															
ASEGURADORAS	**INCENDIO Y/O RAYO**	**TERREMOTO**	**AUTOMOVILES**	**CORRIENTE DEBIL**	**SUSTRACCION**	**ROTURA DE MAQUINARIA**	**MAQUINARIA Y EQUIPO**	**TRANSPPORTES**	**MANEJO**	**CUMPLIMIENTO**	**SOAT**	**RESPONSABILIDAD CIVIL**	**CUMPLIMIENTO**	**CASCO**	**SEGUROS DE PERSONAS**
PREVISORA S.A.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SEGUROS DEL ESTADO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
SEGUROS DE VIDAS DEL ESTADO															X
QBE SEGUROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
LIBERTY SEGUROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ALLIANZ COLOMBIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SEGUROS COLPATRIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
MAPFRE SEGUROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	

MAPFRE COLOMBIA VIDA															X
POSITIVA S.A.															X
GENERALY COLOMBIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Análisis técnico

La estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la contratación de las pólizas objeto de este proceso, se llevó a cabo partiendo de las condiciones técnicas, económicas y de deducibles actuales de las pólizas contratadas, las cuales son consideradas necesarias para lograr la optimización de la cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables, del Municipio de Tausa. Para el cálculo del costo de los seguros, no se cuenta con factores o valores de referencia, de una parte, por la liberación de tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan y de otra, el costo de cualquier seguro está influenciados por múltiples factores entre los cuales podemos citar:

- La clasificación de los riesgos asegurables
- La ubicación y uso de los principales bienes.
- El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- Las políticas de suscripción de la aseguradora.
- La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente.
- Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.
- Los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo.
- Los costos administrativos.
- Las calificaciones de riesgo emitidas por las firmas especializadas para tal fin.
- La Siniestralidad presentada en el Municipio de Tausa y en la Región.

De conformidad con lo anterior y dado que el mercado asegurador tiene como costumbre no realizar valoración estimada de costos o la indicación de condiciones o aspectos técnicos, sin previo análisis de las variables y factores antes señalados, se hace necesario hacer una proyección con base en la existencia de condiciones para programas de seguros similares a los del presente proceso, a fin de evaluar qué condiciones podrían ser de fácil obtención y cuáles deben ser objeto de ponderación y no como condición habilitante. Según FASECOLDA / SUPERFINANCIERA que son las Entidades a nivel nacional que lleven registros estadísticos sobre el tema.

Análisis legal

El proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía y las propuestas que se presente en desarrollo de esta, se someterán a las normas de la

Contratación Publica Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

Análisis comercial

Le corresponde al Municipio, realizar el análisis económico del objeto del contrato, de acuerdo con el Análisis del Mercado: (Clasificación del Bien o Servicio)

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCION
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

Análisis del Mercado

El Municipio de Tausa, realizó las consultas de mercado con las aseguradoras, estableciéndose que por las características de la póliza, es muy difícil obtener cotizaciones de las aseguradoras quienes se abstienen de entregar términos y condiciones para este tipo de sondeos por estar interesadas en participar en el proceso de contratación, por lo que se procedió a efectuar el Análisis de Valores Históricos que fueron cancelados por esta entidad Territorial para la adquisición de seguros durante vigencias anteriores, por lo que se puede promediar el precio de los seguros a adquirir y con ello obtener un presupuesto confiable.

Análisis económico del sector

La necesidad que pretende satisfacer el Municipio de Tausa es la contratación del programa de seguros que garantice la protección de sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, determinando que el SECTOR al cual pertenece el servicio es el SECTOR ASEGURADOR.

Para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares de diferentes procesos y entidades (por cuanto estas tasas fluctúan por varios factores como son la ubicación, el orden público, la infraestructura vial, la variación en el precio del dólar, las disposiciones del gobierno en cuanto a importaciones, etc.) para obtener un costo estimativo para cubrir el programa de seguros requerido de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($72.143.097),** que incluye como mínimo la

suma de **($5.210.941)** como reserva para el pago de otras pólizas futuras que el Municipio estuviere obligado a constituir presupuesto de la presente vigencia.

TARIFAS PROMEDIO EN PROGRAMAS DE SEGUROS – últimos seis meses

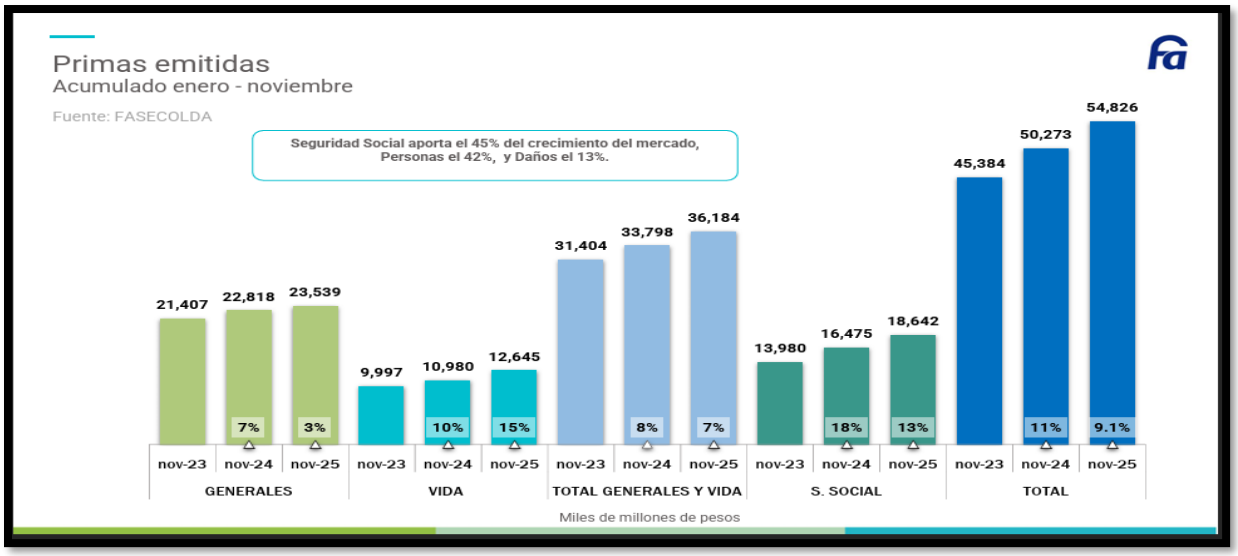
AMPAROS	TASA	TASA COMPAÑÍA 1	TASA COMPAÑÍA 2	TASA COMPAÑÍA 2	TASA PROMEDIO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	%o	2,1	2,0	2,8	2,3
TODO RIESGO CONTRATISTA MAQUINARIA Y EQUIPO	%o	7,0	13,0	12,3	10,8
VEHÍCULOS	%	5,5	5,4	3,0	4,6
RESPONSABILIDAD CIVIL EXRANCONTRACTUAL	%o	5,0	5,0	7,5	5,8
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	%	5,5	6,8	16,0	9,4
MANEJO GLOBAL	%	11,0	5,0	4,7	6,9
ACCIDENTES PERSONALES PARA PASAJEROS Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100 smmlv	3.337.000	2.424.699	1.262.000	2.341.233
GRUPO VIDA CONCEJALES	%o	8,5	9,4	4,9	7,6

Situación Actual del Sector Asegurador

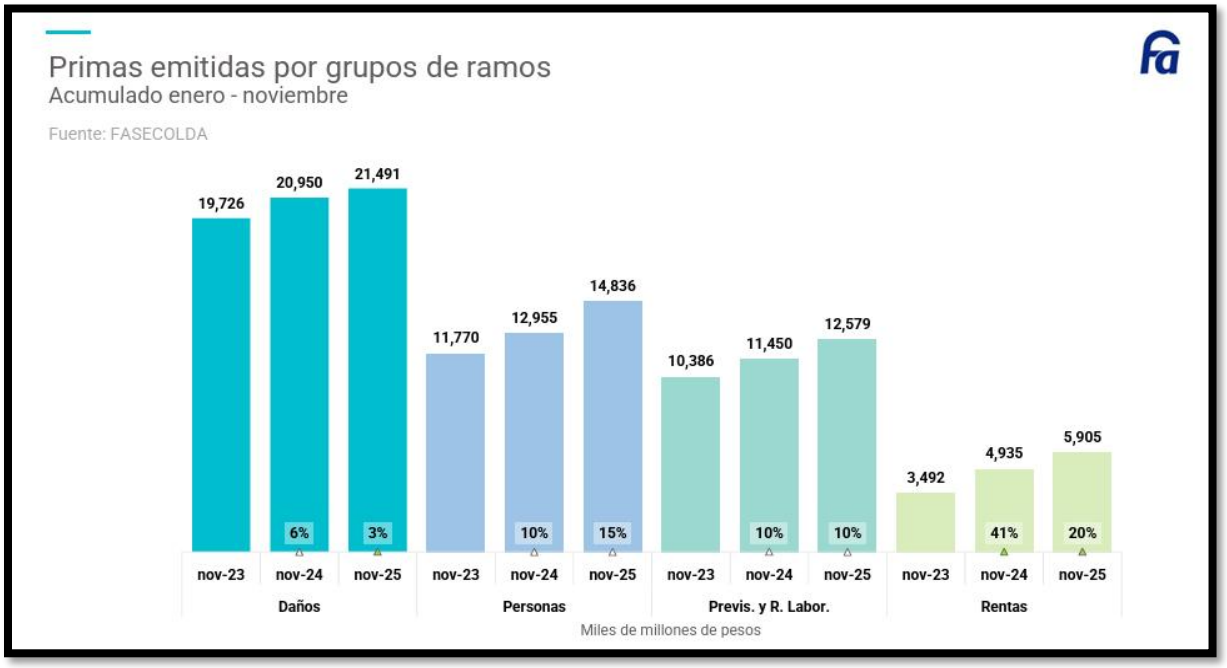
A continuación, presentamos gráficos que reflejan la situación en los diferentes aspectos del sector Asegurador, actualizados a noviembre de 2025 tomados de publicaciones de los Entes que rigen, y vigilan esta Industria como lo son la Superintendencia financiera de Colombia y Fasecolda.

De acuerdo con FASECOLDA, con corte a noviembre de 2025 la estructura del mercado asegurador tomando como referencia las primas emitidas.

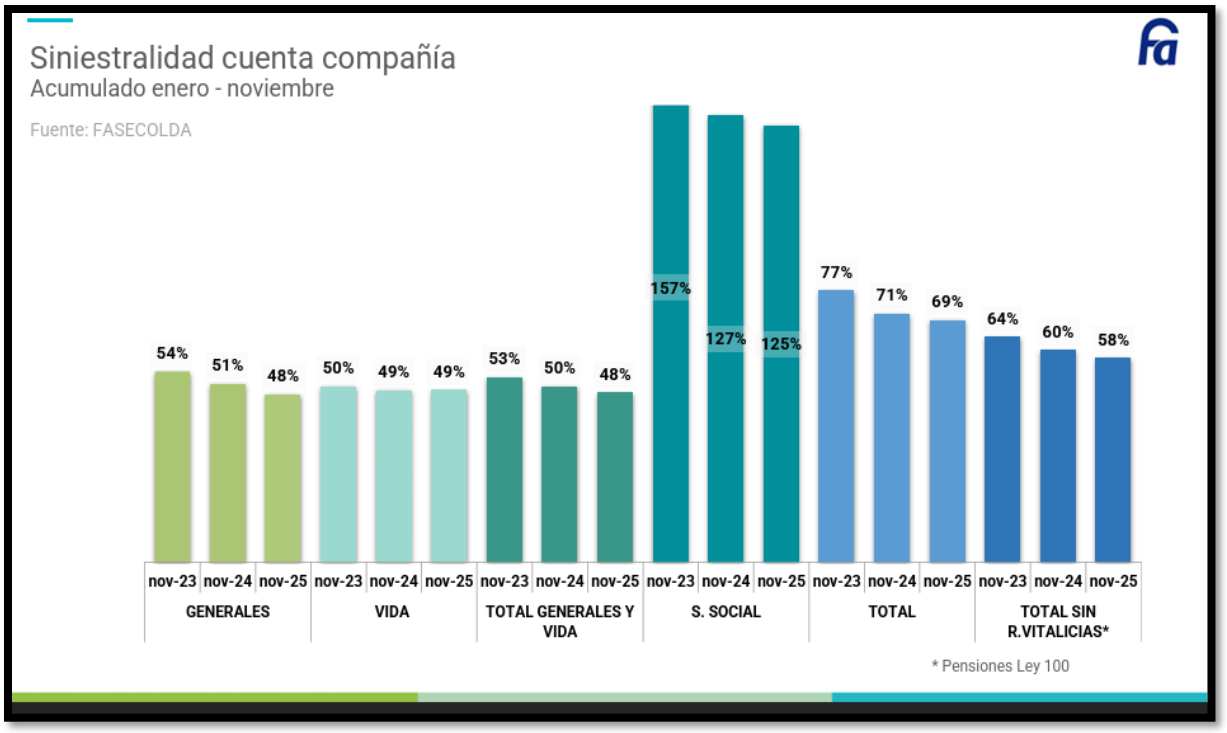
ESTRUCTURA DEL MERCADO ASEGURADOR PRIMAS EMITIDAS POR RAMOS – NOVIEMBRE 2025



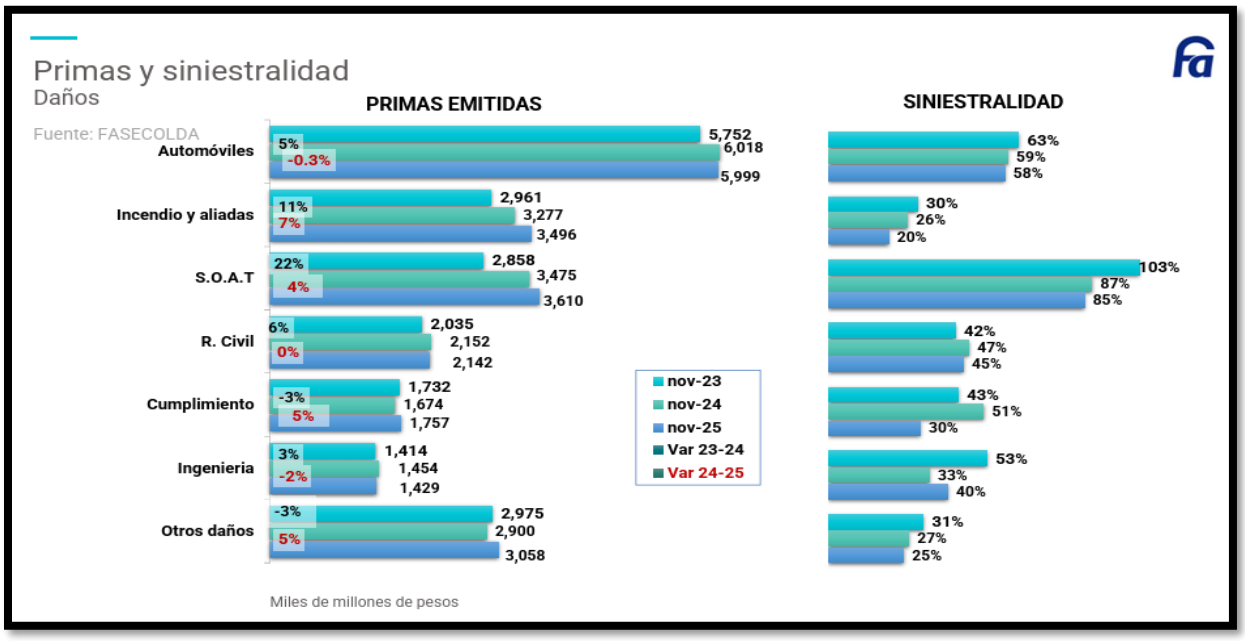
Fuente: Fasecolda. https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/



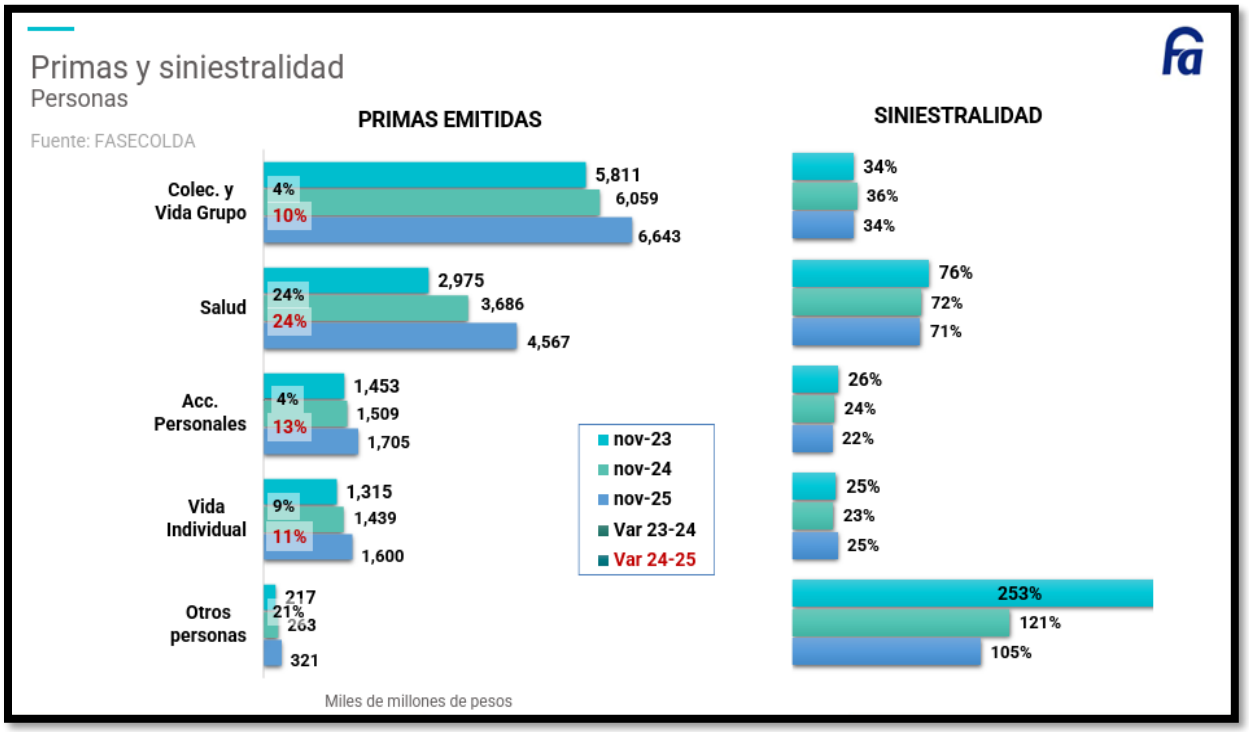
Fuente: Fasecolda. https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/



Fuente: Fasecolda. https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/



Fuente: Fasecolda. https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/



Fuente: Fasecolda. https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/

COMPARATIVO POR RAMOS DE SEGUROS
Comparativo octubre-2024 vs octubre-2025
(millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS			SINIESTROS PAGADOS			PRIMAS DEVENGADAS			SINIESTROS INCURRIDOS			SINIESTRALIDAD CTA CIA		
	oct-24	oct-25	VAR (%)	oct-24	oct-25	VAR (%)	oct-24	oct-25	VAR (%)	oct-24	oct-25	VAR (%)	oct-24	oct-25	VAR (%)
Automóviles	5.424.258	5.409.811	0%	2.936.571	2.870.340	-2,3%	4.918.988	4.832.136	-1,8%	2.935.390	2.807.825	-4,3%	60%	58%	-1,6%
Responsabilidad Civil	1.970.766	1.973.412	0%	1.069.037	534.671	-50,0%	951.407	991.721	4,2%	449.187	443.652	-1,2%	47%	45%	-2,5%
Incendio y Lucro Cesante	1.630.254	1.680.937	3%	462.152	637.386	37,9%	580.864	622.802	7,2%	222.299	188.534	-15,2%	38%	30%	-8,0%
Cumplimiento	1.515.105	1.566.789	3%	442.608	370.570	-16,3%	736.793	631.050	-14,4%	375.416	197.495	-47,4%	51%	31%	-19,7%
Terremoto	1.347.790	1.505.780	12%	48.599	49.511	1,9%	387.269	435.613	12,5%	35.228	34.512	-2,0%	9%	8%	-1,2%
Ingeniería (1)	1.331.371	1.290.231	-3%	389.519	443.179	13,8%	269.566	296.965	10,2%	88.389	121.488	37,4%	33%	41%	8,1%
Desempleo	562.314	637.845	13%	118.643	107.286	-9,6%	502.981	543.611	8,1%	100.132	80.654	-19,5%	20%	15%	-5,1%
Sustracción	538.394	547.609	2%	80.145	73.453	-8,3%	358.378	381.510	6,5%	60.948	50.242	-17,6%	17%	13%	-3,8%
Transporte	381.947	416.965	9%	213.944	155.666	-27,2%	241.924	270.460	11,8%	90.254	104.964	16,3%	37%	39%	1,5%
Hogar	272.907	292.086	7%	71.968	76.000	5,6%	137.487	148.733	8,2%	37.510	47.805	27,4%	27%	32%	4,9%
Aviación	200.964	219.281	9%	33.840	47.023	39,0%	5.378	6.357	18,2%	1.231	463	-62%	23%	7%	-16%
Otros ramos de daños (2)	657.730	671.926	2%	325.658	314.863	-3,3%	173.673	189.439	9,1%	85.252	104.502	22,6%	49%	55%	6,1%
TOTAL SEGUROS DE DAÑOS	**15.833.800**	**16.212.672**	**2,4%**	**6.192.684**	**5.679.948**	**-8,3%**	**9.264.708**	**9.350.397**	**0,9%**	**4.481.236**	**4.182.136**	**-6,7%**	**48%**	**45%**	**-3,6%**
Colectivo y Vida grupo	5.499.599	6.013.004	9,3%	1.963.217	2.134.868	8,7%	4.708.983	5.087.765	8,0%	1.683.149	1.761.978	4,7%	36%	35%	-1,1%
Salud	3.331.721	4.123.371	23,8%	2.235.112	2.690.322	20,4%	3.152.822	3.854.791	22,3%	2.298.283	2.785.044	21,2%	73%	72%	-0,6%
Accidentes personales	1.372.555	1.565.190	14%	327.257	319.404	-2,4%	1.179.490	1.314.236	11,4%	288.085	290.982	1,0%	24%	22%	-2,3%
Vida Individual	1.301.806	1.454.372	12%	312.158	374.059	19,8%	1.013.607	1.118.807	10,4%	266.342	334.047	25,4%	26%	30%	3,6%
Educativo	169.303	222.637	32%	215.242	214.203	-0,5%	31.630	91.462	189,2%	256.243	261.023	1,9%	810%	285%	-524,7%
Otros ramos de Personas	222.105	247.687	12%	246.447	269.553	9,4%	-22.239	82.264	469,9%	242.992	274.312	12,9%	-1093%	333%	1426,1%
TOTAL SEGUROS DE PERSONAS	**11.897.089**	**13.626.261**	**15%**	**5.299.433**	**6.002.409**	**13,3%**	**10.064.293**	**11.549.325**	**14,8%**	**5.035.094**	**5.707.386**	**13,4%**	**50%**	**49%**	**-0,6%**
Riesgos Laborales	6.104.439	6.734.942	10%	2.114.171	2.280.905	7,9%	6.044.736	6.669.699	10,3%	3.957.013	4.217.340	6,6%	65%	63%	-2,2%
Rentas Vitalicias	4.298.391	5.193.181	21%	1.737.454	1.846.043	6,2%	-2.118.732	-2.423.296	-14,4%	1.891.304	2.105.909	11,3%	-89%	-87%	2,4%
Seguros Previsionales	4.275.816	4.719.315	10%	2.990.885	3.628.225	21,3%	3.749.999	4.126.994	10,1%	3.718.902	4.213.438	13,3%	99%	102%	2,9%
TOTAL RAMOS DE SEGURIDAD SOCIAL	**14.678.646**	**16.647.438**	**13%**	**6.842.510**	**7.755.173**	**13,3%**	**7.676.003**	**8.373.397**	**9,1%**	**9.567.219**	**10.536.687**	**10,1%**	**125%**	**126%**	**1,2%**
TOTAL SIN S.O.A.T	**42.409.535**	**46.486.371**	**10%**	**18.334.627**	**19.437.530**	**6,0%**	**27.005.004**	**29.273.119**	**8,4%**	**19.083.549**	**20.426.209**	**7,0%**	**71%**	**70%**	**-0,9%**
S.O.A.T.	3.108.939	3.283.701	6%	2.107.799	2.267.204	7,6%	2.153.327	2.478.264	15,1%	1.957.011	2.072.677	5,9%	91%	84%	-7,2%
GRAN TOTAL	**45.518.474**	**49.770.072**	**9,3%**	**20.442.426**	**21.704.734**	**6,2%**	**29.158.331**	**31.751.383**	**8,9%**	**21.040.560**	**22.498.886**	**6,9%**	**72,2%**	**70,9%**	**-1,3%**

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - octubre-2025
(1) Incluye los ramos: Corriente débil, Minas y petróleos, Montaje y rotura de maquinaria y Todo riesgo contratista.
(2) Incluye los ramos: Desempleo, Agropecuario, Navegación y casco, Vidrios, Crédito comercial y Crédito a la exportación.
(3) Incluye los ramos: Rentas voluntarias, Pensiones voluntarias y Pensiones con conmutación pensional.
(4)Salud: se incluyen los ramos de Salud y Enfermedades de alto costo.

Fuente: Fasecolda. https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/

Acuerdo Internacional o tratado de libre comercio vigente

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	-SI	-$ $1.028.247.507	-	-No
	México	-No	-	-	-No
	Perú	-Si	--$ $1.028.247.507	-	No
Canadá		-No	-	-	No
Chile		-Sí	-$ 1.021.836.954	-	No
Corea		-No	-	-	No
Costa Rica		-Sí	-$1.162.733.000	-	No
Estados Unidos		-No	-	-	No
Estados AELC		-Sí	$ 1.071.354.018	-	No
México		-No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	-Sí	-Menor cuantía de el Municipio de Tausa ($364.000.000)	No	Sí
	Guatemala	-Sí	-Menor cuantía de el Municipio de Tausa ($364.000.000)	No	Sí
Unión Europea		-Sí	-$ 1.071.354.018	-	No

3.2. Valor Estimado del contrato, CDP incluyendo Fuente y Recursos

El presupuesto destinado por el Municipio para el contrato a celebrar es por la suma de:

El valor estimado del contrato es **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($72.143.097),** incluido IVA costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. igualmente se informa que dentro del presupuesto se incluye como mínimo la suma **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($5.210.941),** como bolsa para otras pólizas futuras, lo cual está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000353 del 19 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

El presente proceso opera con presupuesto global que incluye: SOAT, bolsa para otras pólizas futuras y todas las pólizas y ramos requeridos. Es de aclarar que, todos los SOAT deben ser cotizados a tarifa vigente para el año 2026, así mismo expedidos y entregados con las demás pólizas del programa de seguros, en el plazo establecido.

RUBRO - FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.007.02.16.1.2.1.0.00.001-1.2.1.0.001-ICLD RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS-SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	$59.398.976
2.1.2.02.02.007.03.23.1.2.2.0.00.002 - INGRESOS SERVICIOS PUBLICOS	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS-SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	$5.500.000
2.1.2.02.02.007.01.16.1.2.1.0.00.001- ICLD RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS-SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	$6.429.709
2.1.2.02.02.007.04.16.1.2.1.0.00.001- ICLD RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS-SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	$814.412
		$ 72.143.097

3.3. Forma de pago

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual será hasta por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($72.143.097),** que incluye la suma de **$5.210.941** como mínimo, destinada a otras pólizas futuras que el Municipio estuviere obligado a constituir. El Municipio de Tausa realizará un (01) único pago, una vez el contratista haya hecho entrega de la totalidad de las pólizas objeto de este proceso, incluidos los SOAT, cuya vigencia será de 365 días contados a partir de la fecha de vencimiento de cada uno. previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente el Contratista deberá entregar la factura, la documentación mediante la cual se verifique que se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales, dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la entrega de dichos documentos. Con relación a las Otras pólizas futuras, estas se pagarán dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de expedición y entrega de éstas con los documentos requeridos para el pago.

El Municipio, tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas.

Gastos costos impuestos tasas y contribuciones

- Estampilla pro cultura: 1,5% sobre el valor del contrato
- Estampilla adulto mayor: 4,0% sobre el valor del contrato
- Renta al deporte: 2 % del valor del contrato
- Estampilla justicia familiar: 2 % del valor del contrato
- RETEICA: Según régimen del contratista
- RETEFUENTE: Según régimen del contratista

Capítulo I V: Descripción final (otros requisitos)

4.1. Requisitos habilitantes

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas legalmente en el país y autorizadas por la Superintendencia financiera de Colombia para la comercialización de seguros en los ramos requeridos por la Entidad) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones, según corresponda, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar los formatos contenidos en el Anexo.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán acreditar capacidad jurídica para participar en el proceso y celebrar contratos con el estado, es decir, para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato. Estos requisitos son habilitantes.

La capacidad jurídica deberá acreditarse, conforme se indica a continuación: Los Proponentes deben:

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

Todos los Proponentes deben diligenciar la totalidad de los formatos contenidos en el Anexo 4 con excepción del -Documento formal que acredite la conformación del consorcio o unión temporal, y todos los demás documentos habilitantes que debe presentar cada integrante del consorcio) lo cual solo aplica cuando la oferta es presentada por consorcio.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Los proponentes deberán acreditar capacidad jurídica para participar en el proceso y celebrar contratos con el estado, es decir, para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato. Estos requisitos son habilitantes.

La capacidad jurídica deberá acreditarse, conforme se indica a continuación: Los Proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, para la celebración y ejecución del contrato
b. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
c. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia.
d. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Para verificar lo anterior, además de los documentos aportados por los proponentes la Entidad deberá consultar en línea los Antecedentes Fiscales, Antecedentes Judiciales en los registros de las bases de datos, Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ANEXO 4 (FORMATO NO.1)**

Deberá ser diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado por la ENTIDAD, firmada por el Representante Legal, indicando su nombre y número de cédula. En la carta de presentación se debe indicar el nombre de la persona que va a tener a cargo y bajo su responsabilidad el presente proceso, indicando, además, la dirección, teléfono y correo electrónico. Igualmente, el proponente deberá señalar el valor total de su oferta económica.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo del (Anexo 4 formato 1). Y de igual manera debe ser diligenciado el formato 10 la oferta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días, lo cual se manifestará en la propuesta.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Si el representante legal del oferente, o su apoderado debidamente certificado, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, se deben anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, como mínimo, por el valor propuesto.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO (VIGENTE)**

El proponente deberá allegar el certificado de inscripción de documentos, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre de la Selección Abreviada, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este y que su objeto social corresponde el objeto de la presente Selección Abreviada.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con la ENTIDAD en caso de resultar seleccionado.

En él debe acreditarse que su duración es mayor a la de la vigencia del contrato y un (1) año más y que su objeto social le da capacidad para ofrecer los bienes objeto de esta convocatoria. En caso de consorcio ó Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con el cumplimiento de tales requisitos.

- **DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (APLICA ÚNICAMENTE SI LA OFERTA ES PRESENTADA POR CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.)**

En los casos en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar el Acta de constitución respectiva, anexando para ello los certificados de constitución y representación legal de cada uno de los miembros que lo conforman, con el lleno de los requisitos exigidos por el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (Anexo 13).

En caso de que el proponente sea un Consorcio o unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

La duración del Consorcio o Unión Temporal debe ser igual o mayor al plazo del contrato y un (1) año más. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; pero en el caso de la unión temporal las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal designarán la persona que para todos los efectos los representará.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT**

Con el fin de conocer el régimen a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El oferente deberá constituir en una compañía de seguros legalmente constituida en el país, a favor del Municipio, una póliza que ampare la seriedad de la propuesta por el 10% del valor del presupuesto aquí publicado para el pago del programa de seguros de que trata esta convocatoria.

La no inclusión de la garantía de seriedad de la propuesta será causal de rechazo de la oferta. Cualquier inconsistencia en la presentación de la póliza podrá ser subsanada. Una vez vencido este término sin que se haya corregido la póliza, será causal de RECHAZO de la oferta.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el proponente deberá observar los requisitos exigidos a continuación:

Expedición de la garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia, o en cualquier otro medio establecido en el decreto 1082 de 2015.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Beneficiario de la garantía: La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de Tausa, con NIT. 899.999.481-9 y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

Cubrimiento de la garantía: la Póliza debe garantizar la seriedad de la oferta en forma oportuna y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique Monto de la garantía: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los

proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido.

El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente”

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Nota: No incluir la póliza en la propuesta es causal de su rechazo. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza será susceptible de aclaración.

Garantías Teniendo en cuenta el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, el legislador expresamente tipificó y como regla de excepción la no obligatoriedad de las garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, el Municipio no exigirá pólizas de garantía única de Cumplimiento.

- **CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REVISOR FISCAL SEGÚN EL CASO, SOBRE APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. ANEXO 4 / FORMATO 3**

El proponente, deberá acreditar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones) e igualmente frente a los aportes parafiscales, de los últimos seis (6) meses previos al cierre del presente proceso de selección. Para tal efecto se podrá diligenciar el Formato No. 3, el cual deberá ser firmado por el revisor fiscal o por el representante Legal, según aplique conforme lo señale el certificado de existencia y representación legal.

Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, siempre y cuando, el mismo contenga la información completa requerida en el formato 3, y este debidamente firmada por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la Aseguradora.

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No.5149 de2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la ENTIDAD verificará que los proponentes, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloriagen.gov.co módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

Cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de los de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales y de las empresas.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE**

El proponente, deberá estar inscrito en el RUP el cual allegará con la propuesta, y este deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, el mismo debe presentarse con fecha no mayor a 30 días de la fecha de presentación de ofertas.

De conformidad con lo señalado la Ley 80 de 1993, en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 162 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán aportar certificado que dé cuenta de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en el cual debe constar estar inscrito en el Clasificador de Bienes y Servicios para poder participar en el presente proceso de selección.

El o los proponentes deberá (n) estar inscritos en mínimo los dos de los códigos a que se refiere tabla de codificación UNSPSC establecida en el presente documento, esto con sujeción a la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el sentido que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, así:

CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de Vida, salud y accidentes

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, cada uno de

sus integrantes deberá aportar este certificado.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El proponente presentar copia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante legal, o el apoderado debidamente autorizado.

- **PODER**

Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación con el cumplimiento de los requisitos de autenticación.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, QUE SE ENCUENTRE VIGENTES.**

La entidad verificará, como parte de la evaluación jurídica, los antecedentes disciplinarios en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto del oferente como de su Representante Legal y para el caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, para lo cual consultará e imprimirá el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- **MANIFESTACIÓN ESCRITA DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA CONTRATAR. ANEXO 4/ FORMATO 5**

El proponente deberá presentar certificado suscrito por su representante legal en donde manifiesten que no se encuentran dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades. ANEXO 4/ FORMATO 5.

- **COPIA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

La Entidad verificará, como parte de la evaluación jurídica, que el proponente no tenga antecedentes judiciales o de medidas correctivas, para lo cual deberá presentar los certificados del representante legal de la persona jurídica, La verificación de dichos antecedentes y medias correctivas, habilita a los proponentes participantes.

- **COPIA DE LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL (HOMBRE) MENOR DE 50 AÑOS.**

En caso de hombre menor de 50 años deberá aportarse copia de la libreta militar, del representante legal.

- **CERTIFICADO REDAM (DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS)**

Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la Ley 2097 no mayor a 90 días del representante legal de la empresa.

- **CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO. ANEXO 4/ FORMATO 12**

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia (si o no) de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos cinco (5) años contados con anterioridad a la fecha prevista de la entrega de propuestas.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

De acuerdo con el ANEXO 4 / formato 6 entregado por el Municipio en el presente pliego de condiciones. Certificado bancario

- **CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD BANCARIA DONDE EL PROPONENTE TENGA A SU NOMBRE UNA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS.**

El proponente deberá presentar certificación expedida por la entidad bancaria en la cual tenga registrada una cuenta corriente o de ahorros a su nombre. La certificación deberá indicar, como mínimo, el nombre o razón social del titular, número y tipo de cuenta, entidad bancaria y fecha de expedición.

- **CONSULTA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

El proponente deberá presentar el certificado o constancia de consulta expedido por la Policía Nacional de Colombia, correspondiente al registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años. El documento deberá encontrarse vigente a

la fecha de presentación de la propuesta y permitir verificar que el representante legal o apoderado, según corresponda, no se encuentra registrado en dicha consulta.

- **AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (ANEXO 4 – FORMATO 14)**

El proponente deberá diligenciar y presentar debidamente suscrito el Anexo 4 – Formato 14 "Autorización para el Tratamiento de Datos Personales", mediante el cual autoriza a la Entidad para realizar el tratamiento de los datos personales suministrados con ocasión del proceso de selección, de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales.

- **ACREDITACION MIPYMES**

Los oferentes **podrán** acreditar con la oferta su condición a MiPymes, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito solo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial acreditado y cuando la convocatoria sea limitada a MiPymes a fin de verificar si la propuesta es susceptible de evaluación o no, en caso de que la convocatoria sea limitada a MiPymes y el proponente no tenga dicha calidad será causal de rechazo.

4.3. Capacidad Financiera y Organizacional

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Se asignará la calidad de HABILITADO al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez, razón de cobertura de intereses En caso contrario, se calificará NO HABILITADO en este criterio.

Dichos índices serán verificados en el RUP que deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso; es decir, los proponentes deberán contar con el RUP, renovado y en firme con la información financiera a corte del 31 de diciembre del 2025 teniendo en cuenta que los proponentes deben presentar su renovación de acuerdo al decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.1.1.5.1, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, fechas sobre las cuales se está surtiendo el presente proceso.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	menor o igual a 0,91
Razón de Cobertura de Interés: En caso de que el indicador en el RUP de un valor indeterminado la Propuesta será admisible.	mayor o igual 0 o INDETERMINADO salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida

Será tomada la información en principio del RUP

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal) debe acreditar su capacidad de organización así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

Estos Indicadores serán confrontados con respecto al Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

FORMULA

INDICADOR	FORMULA
	ACTIVO CORRIENTE

LIQUIDEZ	PASIVO CORRIENTE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACION / GASTOS INTERES

ACREDITACIÓN

La información financiera se acreditará con la información consignada en el RUP.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

Si el proponente no cumple con la capacidad financiera solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

El o los proponentes interesados deberán reportar una capacidad de organización como proveedor según los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual a 0

Indicadores que serán confrontados respecto del Registro Único de Proponentes, renovado y vigente de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

FORMULAS

Indicador	**Fórmula**
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional _____ Patrimonio
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional _____ Activo Total

ACREDITACION

La información sobre capacidad organizacional se acreditará con la información consignada en el RUP.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal) debe acreditar su capacidad de organización así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

4.4. Experiencia requerida

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

El oferente deberá presentar utilizando el esquema incluido como **ANEXO 4 / Formato 4** en su propuesta, un cuadro resumen de su experiencia. El Proponente debe acreditar su experiencia que deberá estar inscrita en el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP EN FIRME Y VIGENTE con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

El proponente deberá acreditar la ejecución de hasta TRES (3) contratos terminados o liquidados, cuyo objeto este directamente relacionado a la adquisición y/o Compra venta y/o suministro y/o expedición de pólizas para entidades oficiales, con los ramos aquí solicitados, los valores de los contratos sumados deben resultar dos (2) veces el valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

El o los contratos acreditados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes y contener los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de Vida, salud y accidentes

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de terminación o liquidación.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato; vi) Fecha de terminación del contrato; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

Nota 1: En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal, en todo caso se verificará que cada uno de los integrantes de la Unión o del Consorcio que aporte la experiencia tiene clasificada la misma en los códigos anteriormente señalados.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados o liquidados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Atendiendo al Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas en lo relativo al Sistema de compras públicas del decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección abreviada de las MiPymes domiciliadas en Colombia y de los emprendimientos de personas con discapacidad y empresas de personas con discapacidad y emprendimientos y empresas de mujeres siempre y cuando acrediten su condición de la siguiente forma:

MIPYMES

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de

acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último

año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Los proponentes que acrediten criterio diferencial deberán acreditar la ejecución de hasta CUATRO (4) contratos terminados o liquidados, cuyo objeto este directamente relacionado a la adquisición y/o Compra venta y/o suministro y/o expedición de pólizas para entidades oficiales, con los ramos aquí solicitados, los valores de los contratos sumados deben resultar dos (2) veces el valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

El o los contratos acreditados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes y contener los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de Vida, salud y accidentes

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de terminación o liquidación.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato; vi) Fecha de terminación del contrato; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

Nota 1: En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal, en todo caso se verificará que cada uno de los integrantes de la Unión o del Consorcio que aporte la experiencia tiene clasificada la misma en los códigos anteriormente señalados.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados o liquidados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

CONDICIONES COMUNES A LA EXPERIENCIA

Los valores acreditados serán expresados en salarios mínimos mensuales vigentes del año de terminación del contrato y serán cotejados con el monto del presupuesto oficial, también expresado en salarios mínimos.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

Con esto se pretende verificar la idoneidad y experiencia del oferente en el desarrollo de contratos de este tipo.

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación y/o terminación, Estas certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de suscripción del contrato
5. Fecha de iniciación del contrato
6. Fecha de terminación del contrato
7. Valor del contrato
8. Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento)

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa sin son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos, No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prorrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

4.5. REQU8SITOS TECNICOS HABILITANTES

- **CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS (Anexo 4 formato 2).**

El proponente deberá presentar ANEXO 4 /FORMATO 2 de compromiso del cumplimiento de la totalidad de las condiciones y requisitos técnicos básicos obligatorios que pone a disposición la entidad en el anexo 4

La no presentación debidamente firmada de esta carta en señal de aceptación y compromiso de cumplir con todas las condiciones técnicas básicas Obligatorias, dará lugar al rechazo de la oferta.

El proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego, así como en los estudios previos. No se aceptan propuestas parciales, la adjudicación en el presente proceso se hará por la totalidad de los grupos.

- **CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado de constitución, representación legal y autorización, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya expedición sea dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.

El certificado deberá expresar la fecha de constitución, quienes ejercen la representación legal y los ramos que puede operar.

- **RELACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS NECESARIOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTRO. ANEXO 4 FORMATO 10**

La relación contenida en el Formato 10 no será objeto de asignación de puntaje; sin embargo, constituye un requisito habilitante de obligatorio cumplimiento y deberá contener, de manera

clara, precisa y detallada, la totalidad de los documentos y requisitos que la aseguradora exigirá al Municipio para la presentación, trámite y pago de las indemnizaciones derivadas de los siniestros, para cada uno de los ramos objeto de contratación.

La información consignada en el Formato 10 constituirá la única base documental para la atención y trámite de las reclamaciones por siniestro. En consecuencia, la aseguradora no podrá exigir al Municipio documentos, requisitos o condiciones adicionales a los expresamente relacionados en dicho formato para acreditar la ocurrencia del siniestro, la cuantía de la pérdida o para efectuar el pago de la correspondiente indemnización, salvo aquellos que sean exigibles directamente por disposición legal y que no puedan ser objeto de modificación por las partes.

En este sentido, el proponente deberá abstenerse de incorporar en el Formato 10 expresiones abiertas, indeterminadas o que permitan la exigencia posterior de documentos o requisitos adicionales, tales como: “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, o cualquier otra expresión de similar naturaleza.

La inclusión de este tipo de expresiones será evaluada como NO CUMPLE, por cuanto impide determinar de manera cierta y anticipada los requisitos documentales que deberá atender el Municipio en caso de presentarse un siniestro, la propuesta será considerada inhabilitada, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 y de la ley 1150 de 2007, se adjudicará el contrato derivado del presente proceso de selección al proponente quien luego de acreditar los requisitos o condiciones habilitantes siendo la oferta más favorable aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones resulte ser la más ventajosa para la entidad mediante la ponderación de los elementos de calidad y beneficio económico que representen la mejor relación costo-beneficio conforme se establece en los pliegos de condiciones.

El Municipio procederá a asignar puntaje a las ofertas que hayan sido habilitadas por acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes. Los factores que el Municipio utilizará en el presente proceso de selección según la naturaleza y complejidad del servicio a contratar son los siguientes:

Factor de ponderación	Puntaje máximo
1. Propuesta Económica	495 puntos
1.1 Mayor vigencia adicional de las pólizas	395 puntos
1.2 Deducibles (en mejora de los máximos permitidos)	100 puntos
2. Aspectos técnicos adicionales	400 puntos
2.1 Oferta de Condiciones técnicas (complementarias) en mejora de las básicas requeridas	300 puntos
2.2 Plazos para pago de indemnizaciones En mejora de los 15 días estipulados en las condiciones básicas obligatorias)	100 puntos
MiPyme domiciliada en Colombia	2,5 puntos
Apoyo Industria nacional	100 puntos
Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	2,5 puntos
Total	**1000 puntos**

En caso de que el presente proceso sea limitado a MiPymes, los siguientes factores de ponderación se establecerán en los siguientes términos:

Factor de ponderación	Puntaje máximo
1. Propuesta Económica	497,5 puntos
1.1 Mayor vigencia adicional de las pólizas	397.5 puntos
1.2 Deducibles (en mejora de los máximos permitidos)	100 Puntos
2. Aspectos técnicos adicionales	400 puntos
2.1 Oferta de Condiciones técnicas (complementarias) en mejora de las básicas requeridas	300 puntos
2.2 Plazos para pago de indemnizaciones En mejora de los 15 días estipulados en las condiciones básicas obligatorias)	100 puntos
Apoyo Industria nacional	100 puntos
Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	2.5 puntos
Total	**1000 puntos**

De acuerdo con los puntajes obtenidos en el criterio de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Criterio Económico maximo 495 puntos (formato 7) Si el proceso es limitado a MiPymes máximo (497,5 puntos)

A) **Beneficio económico máx. 395 puntos; si el proceso es limitado a mipymes 397.5:** formato 7- parte 1: Representado en el mayor número de días de vigencia ofrecidos en el programa de seguros en exceso de la vigencia mínima requerida en el presente pliego, la cual es de 106 días, (exceptuando la vigencia de los soats que es inmodificable de 365 días contados a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de ellos). Para que el proponente pueda calcular el costo de la vigencia del programa a ofrecer, debe agotar, el valor resultante de restar del presupuesto oficial, el valor de las primas de los soats a tarifa 2026 y como **mínimo** la suma de **$5.210.941**, que se reservan para otras pólizas futuras que pueda estar obligado el Municipio a suscribir.

Es decir, el proponente debe presentar su oferta, sin superar el presupuesto oficial compuesto del valor prima de los soats a tarifa 2026, más el valor ($5.210.941) como mínimo, para pago de otras pólizas futuras más el valor de las primas de las demás pólizas requeridas en el presente pliego. Dicha propuesta de beneficio económico la debe presentar diligenciando el **formato 7 parte 1.**

La oferta que otorgue al Municipio mayor número de días de vigencia, en exceso de los mínimos requeridos, obtendrá **395 puntos; si el proceso es limitado a mipymes 397.5**, es decir, la mayor calificación que se pueda asignar por este criterio, las demás propuestas obtendrán puntaje proporcional, de acuerdo con el número de días de vigencia adicional ofrecidos, aplicando la siguiente fórmula:

Puntaje = (Número de días de vigencia adicional de la propuesta evaluada / Mayor número de días de vigencia adicional ofrecido) × 395

Quien ofrezca una vigencia menor a la requerida en este pliego y/o no acepte y se comprometa a cumplir con las condiciones técnicas básicas obligatorias, mediante la firma del formato 2, será descalificado y en consecuencia no se continuará con su calificación en los demás conceptos.

NOTA: No se otorgará puntaje basado en menor valor de la oferta, a quien deje mayor valor para otras pólizas futuras.

Únicamente se valorará el beneficio de acuerdo con la mayor cantidad de días ofrecidos en exceso de los mínimos requeridos, (con excepción del soat cuya vigencia es inmodificable de 365 días contados a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de ellos). Lo anterior sin que se supere el valor del presupuesto oficial, puesto que la Entidad cuenta con el valor del presupuesto oficial para la obtención del programa de seguros y los proponentes pueden agotarlo, eso sí, sin superar su valor, ni disminuir la vigencia mínima requerida. Tampoco se otorga puntaje a quien otorgue mayor valor al

estipulado en el pliego para otras pólizas futuras.

Valores de referencia

VALORES DE REFERENCIA **VALORES OFERTA**

DATO	**$**	**DATO**	**$**
VALOR CDP	**72.143.097**	VALOR TOTAL OFERTA	
Vr. SOAT	4.597.400	Vr. SOAT	
Vr. Mínimo Para OTRAS POLIZAS FUTURAS	5.210.941	Vr. Para OTRAS POLIZAS FUTURAS	**5.210.941**
COSTO DE REFERENCIA (Valor para las demás pólizas)	62.334.756	COSTO DE REFERENCIA (Valor para las demás pólizas)	
MINIMA VIGENCIA PERMITIDA en días SOAT A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE CADA UNO	365 días	MINIMA VIGENCIA OFRECIDA en días SOAT A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE CADA UNO	**365**
MINIMA VIGENCIA PERMITIDA en días DEMAS POLIZAS.	**106 días**	MINIMA VIGENCIA OFRECIDA PERMITIDA en días DEMAS POLIZAS.	
DIAS OTORGADOS EN EXCESO DE LOS REQUERIDOS			

Nota: Se otorgará el mayor puntaje (395), (397,5) si es limitado a MiPymes a quien haya ofrecido el mayor número de días de vigencia en exceso del mínimo requerido y a los demás proponentes se les calificará proporcionalmente, tomando como referencia el mayor puntaje obtenido, y el mínimo calificable (0) para quien no oferte beneficio adicional en días.

En caso de existir discrepancia entre el costo (prima + IVA) por póliza y el valor total de grupo, se tomará para todos los efectos, el costo (prima + IVA) total, señalado en la oferta.

Lo anterior se tendrá en cuenta para la suscripción, ejecución y liquidación del(los) contrato(s) que se derive(n) del presente proceso de selección.

B) Deducibles: formato 7 parte 2: Max 100 puntos:

Límites del rango de calificación: La máxima calificación para quien otorgue los amparos sin deducible, es 10 puntos. Será calificado con cero (0) puntos quien no disminuya el deducible máximo permitido. A los demás proponentes se les asignará calificación de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE DEDUCIBLES MAXIMOS PERMITIDOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA EN LAS OFERTAS (factor económico, parte 2)

DEDUCIBLES MAXIMOS PERMITIDOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA Y FORMA DE CALIFICAR LAS OFERTAS

valores de referencia			**ofertas puntaje máximo**		**Puntaje por cada punto porcentual ofrecido en mejora del requerido**
AMPARO	**Deducible**	**puntaje mínimo**	**Deducible**	**puntaje Máximo**	
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (Incendio /anexos) Hurto simple, Hurto Calificado y demás eventos.					
Incendio y anexos	20% de la pérdida sin mínimo.	0	sin deducible	100	Se asignan 5 puntos por cada punto porcentual ofrecido en mejora del requerido sobre el valor de la perdida
Terremoto Temblor, erupción volcánica	2% del valor asegurable sin mínimo	0	sin deducible	100	Se asignan 50 puntos por cada punto porcentual ofrecido en mejora del requerido, sobre el valor asegurable
Hurto simple	20% de la pérdida sin mínimo.	0	sin deducible	100	Se asignan 5 puntos por cada punto porcentual ofrecido en mejora del requerido, sobre el valor de la perdida
Hurto Calificado	10% de la pérdida sin mínimo	0	sin deducible	100	Se asignan 10 puntos por cada punto porcentual ofrecido en mejora del requerido sobre el valor de la perdida
Rotura Maquinaria (toda y cada pérdida)	10% de la pérdida sin mínimo.	0	sin deducible	100	Se asignan 10 puntos por cada punto porcentual ofrecido en mejora del requerido, sobre el valor de la perdida
Demás eventos	5% de la pérdida sin mínimo.	0	sin deducible	100	Se asignan 20 puntos por cada punto porcentual ofrecido en mejora del requerido, sobre el valor de la perdida.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					

Básico	5% de la pérdida sin mínimo.	0	sin deducible	100	Se asignan 20 puntos por cada punto porcentual ofrecido en mejora del requerido. sobre el valor de la perdida
Gastos de defensa	5% de la pérdida sin mínimo.	0	sin deducible	100	Se asignan 20 puntos por cada punto porcentual ofrecido en mejora del requerido. sobre el valor de la perdida
TODO RIESGO MAQUINARIA					
Temblor, terremoto, erupción volcánica	2% de la pérdida, sin mínimo	0	Sin deducible	100	Se asignan 50 puntos por cada punto porcentual ofrecido en mejora del requerido. sobre el valor de la perdida.
SUMATORIA				**900**	**PUNTOS EN LOS 9 ITEMS**
PUNTAJE DEDUCIBLES (900/9)				**100**	**PUNTOS**

PUNTAJE TOTAL ECONÓMICO parte 1 y 2	
DEDUCIBLES	**Máximo puntaje**
Todo Riesgo Daños Materiales	
Incendio y anexos.	100
Terremoto temblor erupción volcánica	100
Hurto simple	100
Hurto calificado	100
Rotura maquinaria	100
Demás eventos	100
Responsabilidad civil extracontractual	
Básico	100
Gastos de defensa	100
TODO RIESGO MAQUINARIA	
Temblor, terremoto erupción volcánica	100
Sumatoria	**900**
CALIFICACIÓN FINAL DEDUCIBLES- PUNTAJE (PROMEDIO) (900/9) en mejora de los máximos requeridos en el pliego	**100**

MAYOR BENEFICIO generado en mayor cantidad de días de vigencia otorgados en exceso de la mínima requerida.	**395 o 397.5 si es limitado a mipymes**

CRITERIO TÉCNICO 400 PUNTOS MÁXIMO

Este criterio, será analizado teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de (400) puntos, así:

Parte 1 - Calificación Clausulas y Condiciones Complementarias (adicionales a las básicas mínimas requeridas) formato 11 máximo 300 puntos.

Las cláusulas y condiciones complementarias son las que, en mejora u/o adición a las cláusulas y condiciones básicas obligatorias, representan o aumentan ventajas de amparos, coberturas, condiciones y oportunidad del servicio, tales como el uso de tecnología o recursos que generen mayor eficiencia, eficacia, la forma de pago, no exigencia de cláusulas de garantía ni demérito, menor tiempo y otras en beneficio de la Entidad.

Son calificables. Tienen puntaje (formato 11). Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación y ponderación técnica, basada en los siguientes criterios: La calificación técnica se realizará por ramos de acuerdo con lo establecido en el objeto del presente proceso.

300 puntos corresponden a la calificación más alta otorgada a las cláusulas y condiciones complementarias (adicionales a las básicas mínimas requeridas) por cada ramo. Para este efecto el proponente debe manifestar si otorga o no otorga los amparos, coberturas o condiciones consignadas en el formato.11, y se les asignará el puntaje de acuerdo con el mencionado formato. No se aceptan condicionamientos de ninguna clase que puedan desmejorar las condiciones, amparos o clausulas básicas obligatorias caso en el cual se les asignará como puntaje cero (0) puntos, de la misma manera se calificara cero (0) a quien no otorgue. El proponente ÚNICAMENTE debe manifestar SE OTORGA / NO SE OTORGA

Parte 2 – Máximo 100 puntos: corresponden a la calificación más alta asignada a quien otorgue 3 días o menos como plazo para el pago de indemnizaciones por siniestro, contados a partir de la fecha de la reclamación formal y entrega de la totalidad de los requisitos correspondientes, de acuerdo con los detallados claramente por la Aseguradora en el Formato 10 de la oferta.

El Plazo otorgado se calificará de acuerdo con la tabla de puntajes publicada, en el formato 9 teniendo en cuenta que el máximo permitido es de 15 días de acuerdo con las condiciones técnicas básicas obligatorias.

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlas estableciendo un término perentorio para aclararlos. Si el proponente no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta.

PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN clausulas y condiciones complementarias no obligatorias (adicionales a las básicas mínimas requeridas) formato 11 máximo 300 puntos.

Estas condiciones y clausulas, representan ventajas con respecto a las cláusulas básicas obligatorias. en oportunidad del servicio, tales como el uso de tecnología o recursos que generen mayor eficiencia, y otras, son calificables de acuerdo a los puntajes de referencia (ver condiciones complementarias Formato 11).

FORMATO 11

PUNTAJES PARA LA CALIFICACION CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS

Parte 1

CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS ADICIONALES (EN MEJORA DE LAS BASICAS OBLIGATORIAS). Calificación máxima total 300 puntos)	
(adicionales a las básicas obligatorias) CALIFICABLES. Solo se asignará el puntaje de referencia si el proponente especifica SE OTORGA a las condiciones, clausulas o coberturas, sin condicionamientos adicionales que puedan limitarlas o desmejoraras. De lo contrario o si NO OTORGA se calificará cero (0)	
DESCRIPCION	**PUNTAJE DE REFERENCIA (Para oferente que otorga)**
SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	
No aplicación de cláusulas de garantía	100
Amparo automático de nuevos bienes Hasta $400,000,000 y aviso de 60 sesenta días.	15
Reparaciones temporales hasta $50.000.000. Opera evento-vigencia.	15

Amparo para bienes fuera de predios del asegurado	20
No aplicación de infraseguro, sobre sumas inferiores al 15% resultantes de la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado.	20
Valores admitidos globales sin relación de bienes hasta **$50.000.000.**	15
Para todos los bienes asegurados bajo sustracción se otorga Hurto simple y Hurto Calificado para Movilización de bienes incluyendo eléctricos, electrónicos y portátiles. Sublimite 25% del valor asegurado. Se excluye el transporte.	60
Traslado temporal de bienes, maquinaria y equipo (Hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor asegurado total y por (60) días, incluyendo la permanencia en predios de terceros). Se excluyen eventos del transporte.	15
Avance de pago de siniestros del 50% de la pérdida por evento, previa demostración de la ocurrencia y cuantía.	20
Daños en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos.	20
TOTAL, PUNTAJE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	**300**
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	
Responsabilidad civil cruzada, sublímite **$15.000.000** evento / vigencia.	70
Responsabilidad civil parqueaderos, sublímite **$15,000,000** evento/vigencia	70
Responsabilidad civil por la posesión, el uso o el mantenimiento de los predios, sublímite **$30.000.000** evento / vigencia.	60
Indemnización por clara evidencia sin que exista fallo judicial.	100
TOTAL, PUNTAJE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	

	300
SEGURO DE AUTOMÓVILES.	
No aplicación de cláusulas de garantía.	70
Vehículo de reemplazo por 7 días, para pérdidas parciales de vehículos livianos mayores a 5 años de antigüedad.	25
Anticipo de indemnización, mínimo el 60% opera previa demostración de la ocurrencia y cuantía Solo para pérdidas totales.	30
Autorización de reparaciones en talleres de primera línea según la marca del vehículo afectado, para vehículos de menos de 5 años de fabricación.	20
Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo haya sido hurtado.	20
Cobertura de pérdidas causadas por la apropiación por terceros de las cosas aseguradas durante el siniestro o después del mismo. Sublimite 10% del valor asegurado.	10
Asistencia Servicio de traslado del vehículo en grúa hasta 150 km.	40
No restricción de coberturas para las inclusiones de vehículos nuevos o usados, de acuerdo con su tipo, modelo, clase o antigüedad de cada uno de ellos; ni establecerán garantías o exigencias para otorgar el amparo. Por el contrario, la compañía otorgará el amparo para cualquier tipo y/o clase de vehículo que reciba el asegurado a cualquier título.	85
TOTAL, PUNTAJE AUTOMOVILES	**300**
PÓLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTAS MAQUINARIA AMARILLA AGRICOLA Y EQUIPO	
Traslado temporal de bienes, (Hasta el cien por ciento (100%) del valor asegurado total y por treinta (30) días, incluyendo la permanencia en predios de terceros). Se excluyen eventos del transporte.	30
No aplicación de infraseguro, sobre sumas inferiores al 20% resultantes de la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado.	50

No aplicación de cláusulas de garantía.	140
Anticipo de indemnización 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía.	10
Cancelación o revocación de la póliza 90 días. Excepto para AMIT 10 días	10
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso. Hasta el 10% del valor del equipo afectado.	10
Traslados temporales hasta por la suma de $400.000.000, aviso 60 días. Se excluyen eventos del transporte	20
Maquinaria bajo cuidado, tenencia, control y custodia hasta $400,000,000 aviso 30 días	10
Remoción de escombros sublímite $80,000,000 evento / vigencia	10
Preservación de bienes hasta el 10% del valor del equipo afectado.	10
TOTAL, PUNTAJE TODO RIESGO CONTRATISTAS M AMARILLA AGRICOLA Y EQUIPOS	**300**
PÓLIZA VIDA GRUPO SERVIDORES PÚBLICOS	
No cobro de prima adicional por preexistencias para el amparo básico.	120
Anticipo de indemnización 50% previa demostración de ocurrencia.	60
Cobertura sin necesidad de declaración de asegurabilidad.	120
TOTAL, PUNTAJE VIDA GRUPO	**300**
PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO	

Anticipo de indemnización hasta el ochenta por ciento (80%), previa demostración de ocurrencia y cuantía.	300
TOTAL, PUNTAJE POLIZA GLOBAL DE MANEJO	**300**
SUMATORIA PUNTAJES POR RAMO	**1800**
PUNTAJE TOTAL PROMEDIO (SUMATORIA / 6 ITEMS)	**300**

RESUMEN CUADRO DE CALIFICACION TOTAL FACTOR TECNICO **parte 1**	
RESUMEN PUNTAJE CLAUSULAS Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	
Total puntaje todo riesgo daños materiales	300
Total puntaje responsabilidad civil extracontractual	300
Total puntaje manejo global	300
Total puntajes automóviles	300
Todo riesgo contratista. m. amarilla	300
Total puntaje vida grupo	300
Sumatoria clausulas y condiciones complementarias	**1800**
CALIFICACIÓN COND. TÉCNICAS (PROMEDIO) 1800/6	**300**

Parte 2

TABLA DE PUNTAJES A ASIGNAR (máximo 100 puntos) de acuerdo con el plazo en días para pago de indemnizaciones que el proponente otorgue para cada ramo.

Parte 2	
PLAZO PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES	
Total puntaje todo riesgo daños materiales	100
Total puntaje responsabilidad civil extracontractual	100
Total puntajes automóviles	100
Total todo riesgo contratista. m. amarilla	100
Total puntaje vida grupo	100
Total puntaje manejo global	100
Total puntaje rc. servidores públicos	100
Total puntaje accidentes personales pasajeros buses	100
Total puntaje soat	100
Sumatoria puntajes	**900**
PROMEDIO CALIFICACION PLAZO PAGO SINIESTROS =900/9	**100**

RAMOS	**DIAS**	**PUNTO**	**DIAS**	**PUNTO**	**DIAS**	**PUNTO**	**DIAS**	**PUNTO**	**DIAS**	**PUNTO**
TR. DAÑOS MATERIALES	3 o menos	100	4 a 6	75	7 a 9	50	10 a 14	25	15	1
TR CONTRATISTA MAQUINARIA AMARILLA	3 o menos	100	4 a 6	75	7 a 9	50	10 a 14	25	15	1
MANEJO GLOBAL	3 o menos	100	4 a 6	75	7 a 9	50	10 a 14	25	15	1
RC EXTRACONTRACTUAL	3 o menos	100	4 a 6	75	7 a 9	50	10 a 14	25	15	1
RC SERVIDORES PUBLICOS	3 o menos	100	4 a 6	75	7 a 9	50	10 a 14	25	15	1
AP PASAJEROS/RC CONTRACTUAL	3 o menos	100	4 a 6	75	7 a 9	50	10 a 14	25	15	1
AUTOMOVILES	3 o menos	100	4 a 6	75	7 a 9	50	10 a 14	25	15	1

SOAT	3 o menos	100	4 a 6	75	7 a 9	50	10 a 14	25	15	1
VIDA GRUPO CONCEJALES	3 o menos	100	4 a 6	75	7 a 9	50	10 a 14	25	15	1
SUMATORIA PUNTOS		**900**		**675**		**450**		**225**		**9**
TOTAL (SUMATORIA /9)		**100**		**75**		**50**		**25**		**1**

Teniendo en cuenta que el máximo plazo requerido es 15 días a partir de la entrega formal de los documentos relacionados por el proponente en el formato 10 que es habilitante. indicar el número de días de plazo para el pago de indemnizaciones en cada ramo.

3. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2.5 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje de (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el proponente aportará

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – MÁXIMO 10 PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

El análisis responde a las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1? ¿Solo servicios? 2. Solo bienes 3. Objeto Mixto.

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a

Un objeto mixto en el cual prevalece la prestación del servicio.

Nota:

*En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.
*En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.
*En caso de que su respuesta sea << objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

PREGUNTA 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el servicio dado que la naturaleza de la presente contratación corresponde a la adquisición de seguros, en el que, si bien se requieren servicios, estos no son tan relevantes dentro de la estimación de costos y presupuesto oficial establecido por la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo al análisis efectuado la Entidad evidencia que no existen bienes relevantes dado que en la estimación económica pesa más la póliza en relación con los servicios que se pretenden adquirir.

Por lo anterior, la Entidad otorgará 10 puntos por apoyo a la industria nacional al proponente que aporte un compromiso debidamente suscrito por el mismo o por su representante legal, de vincular al menos el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de nacionalidad colombiana.

5. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
4. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
5. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
7. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por ende la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es decir $532.338.092 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Se recibirán estas solicitudes dentro del plazo común para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, antes de la Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado, en los términos y plazos establecido por el Cronograma del Proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme para quienes acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según las condiciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021, y de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de TAUSA debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o La entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia” de conformidad con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, -Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de

diciembre de 2021-. Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un

	Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS. Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo

	cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de

	pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena,

	negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:	PRUEBA DE LA CONDICIÓN.

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de	PRUEBA DE LA CONDICIÓN 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos	

por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.
Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.	

4.7. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

Estimación, Tipificación y asignación de riesgos

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

Los riesgos para el presente proceso están identificados conforme a la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Tomando como referencia la práctica y desarrollo de los diferentes procesos de Contratación, los riesgos identificados por otras entidades y proponiendo planes de acción- tratamiento que mitigue dichas circunstancias y permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad que persigue el proceso contractual. Al respecto, la entidad establece la clasificación del riesgo según su clase, su fuente, la etapa del proceso de Contratación y su tipo: General, Especifico, Interno, Externo, Planeación, Selección, Ejecución, Riesgo económico, Riesgo Social o Político, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Ambientales, Riesgos Tecnológicos.

Así mismo se definen conforme a los tipos estimados a través del Documentos Conpes 3714 de 2011 DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PUBLICA.

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

					IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Definición de impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD					IMPACTO					ASIGNACION	
			MUY ALTA (Casi cierto)	**ALTA** (probable)	**MEDIA ALTA** (posible)	**MEDIA BAJA** (improbable)	**BAJA** (raro)	**MUY ALTO** (Catastrófico)	**ALTO** (mayor)	**MEDIA ALTO** (Moderado)	**MEDIA BAJO**(Menor)	**BAJO** (insignificante)	**CONTRATISTA**	**CONTRATANTE**
Económicos		x		x				x					100	0
Sociales o políticos			x				x					x	80	20
Operacionales		x			x			x					100	0
Financieros		x			x						x		100	0

Regulatorios		x				x					x		100	0
De la naturaleza	x					x				x			100	0
Ambientales	x			x				x					100	0
Tecnológicos	x				x				x				100	0
Retraso en la entrega de los servicios	x			x			x						100	0
Incumplimiento obligaciones contractuales del contratista	x			x			x						100	0

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	**APLICA**	
	SI	**NO**
Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	x	
Revisar procesos	x	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos	x	
Especificar estándares de los aspectos técnicos básicos y servicios	x	
Hacer seguimiento, a vencimientos, siniestros, cartera, del programa de seguros	x	
Establecer sistemas de acreditación, experiencia, capacidad financiera y organizacional7		X
Incluir declaraciones y garantías del contratista	X	
Administrar la relación y comunicación entre las compañías de seguros y la Entidad	X	
supervisión de la ejecución del contrato	x	
Comunicación permanente con el contratista haciendo seguimiento a sus obligaciones	x	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las condiciones exigidas	x	

4.8. Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar.

No obstante, lo señalado en el **artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015,** respecto a la excepción de solicitar garantías e n los procesos de selección abreviada, por la naturaleza del contrato NO se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

El proponente únicamente se obliga a constituir la póliza de seriedad de la oferta con las condiciones estipuladas en el presente pliego.

4.9. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

Acuerdo Internacional o tratado de libre comercio vigente

Esta Contratación SÍ está cobijada por Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente esta contratación **SE ENCUENTRA** sujeta a compromisos en materia de contratación pública por lo siguiente:

Las alcaldías están obligadas por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, indiferente del valor del proceso contractual. **Acuerdo Comercial**		**Entidad Estatal incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Alianza Pacífico	Chile	-SI	-$ $1.028.247.507	-	-No
	México	-No	-	-	-No
	Perú	-Si	--$ $1.028.247.507	-	No
Canadá		-No	-	-	No
Chile		-Sí	-$ 1.021.836.954	-	No
Corea		-No	-	-	No
Costa Rica		-Sí	-$1.162.733.000	-	No
Estados Unidos		-No	-	-	No
Estados AELC		-Sí	$ 1.071.354.018	-	No
México		-No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	-Sí	-Menor cuantía de la entidad ($364.000.000)	No	Sí
	Guatemala	-Sí	-Menor cuantía de la entidad ($364.000.000)	No	Sí
	Honduras	-No	-		No
Unión Europea		-Sí	-$ 1.071.354.018	-	No

Se dará trato nacional a los proponentes originarios del Salvador y Guatemala, así mismo, competirán en las mismas condiciones con los proponentes nacionales.

4.10. Población beneficiada

Se beneficia todo el Municipio de Tausa por cuanto se protegen de los riesgos a que están expuestos los bienes muebles, inmuebles, patrimoniales de propiedad del Municipio o bajo su custodia, vida de funcionarios y dignatarios al servicio de la comunidad. de propiedad del Municipio Villa de San diego de Tausa.

4.11. Anexos y formatos

El proponente debe revisar cuidadosamente los siguientes anexos de los cuales el anexo 4 contiene los formatos (14) que el proponente debe diligenciar completamente y firmar.

Anexo 1:

Relación de funcionarios, dignatarios, valores asegurados, inventario de bienes, vencimiento y relación de SOAT

Anexo 2:
Condiciones técnicas básicas Obligatorias

Anexo 3:
Formulario para la póliza de RCSP

Anexo 4:
Formato 1 Carta de presentación de la propuesta
Formato 2 Carta de aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias.
Formato 3 Certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales de los últimos 6 meses
Formato 4 Relación de contratos para acreditar experiencia (se corroboran en el RUP)
Formato 5 Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades
Formato 6 Compromiso anticorrupción.
Formato 7 Propuesta económica
Formato 8 Carta de manifestación de Interés
Formato 9 Plazo otorgado para el pago de indemnizaciones por ramo en caso de siniestro.
Formato 10 Total de requisitos y documentos por ramo necesarios para reclamar indemnización en caso de siniestro
Formato 11 Clausulas y condiciones técnicas complementarias (OTORGA / NO OTORGA) el proponente. Generan puntaje porque son calificables, pero no obligatorias.
Formato 12 Carta de certificación de no sanciones e incumplimiento.
Formato 13 Carta sobre conformación de consorcio o unión temporal.
Formato 14 Autorización tratamiento de datos.

Anexo 5:
Glosario de términos.

Anexo 6:
Cronograma de actividades del proceso.

Formatos para presentar con la oferta

El proponente debe presentar con su oferta los formatos contenidos en el ANEXO 4 adjuntando todos los demás documentos aquí requeridos como parte integral de la oferta. Ver en pliego de condiciones.